



REF. PAGO POR CONSIGNACIÓN

SOLICITANTE: CRISTIAN FERNANDO FUNES GONZALEZ

CONSIGNANTE: ECA SAS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES

RAD. 13001310500220210001900.

LINK ACCESO EXPEDIENTE: (AQUÍ)

Informe secretarial: Señor Jueza, paso al Despacho la presente solicitud de pago de acreencias laborales, informándole que mediante auto del 6 de abril de 2021 se ordenó la entrega del depósito judicial No. 412070002420016, no obstante, revisado el PWT se observa que el depósito que se encuentra consignado con la cedula del señor Cristian Funes González es 412070002421032 por valor de \$ 2.315.385,00. También le comunico que hay un poder concedido al Dr. Humberto Paredes Benítez para que lo represente en este asunto. Sírvase Prover. Cartagena, 11 de octubre de 2023.

ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. Cartagena, once (29) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el expediente se observa que consultado el PWT del banco agrario se encuentra el Depósito No 412070002421032 por valor de \$ 2.315.385,00, por lo que se hace necesario proferir una nueva providencia donde se indique el número del depósito judicial de forma correcta destinada ordenar la entrega del depósito judicial a favor de su beneficiario Cristian Fernando Fúnez González identificado con cedula de ciudadanía No 1100624630.

Este Juzgado destaca que si bien se allegó un memorial poder, lo cierto es que el mismo no contiene la facultad expresa de recibir el depósito judicial por concepto de prestaciones y es criterio de este Despacho que la facultad venga detallada para ordenar la entrega a un apoderado judicial. Aunado a lo anterior se observa que en el escrito que solicita la entrega se indica que se entregue a través del apoderado o directamente al propio beneficiario y como quiera que el depósito puede ser reclamado en cualquier oficina del banco agrario de la ciudad, al tratarse de una constitución de prestaciones sociales debe ser cobrado directamente por su beneficiario.

En consecuencia, el juzgado ordenará a la secretaria de este despacho realizar el pago a través del portal Web del Banco Agrario, como aparece registrado en consulta del portal web del Banco Agrario, a favor del reclamante, como se identifica en el párrafo anterior.

En merito a lo expuesto el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase al Dr. Humberto Paredes Benítez como apoderado judicial del señor Cristian Fúnez González, en lo términos conferidos en el memorial poder.

SEGUNDO: Ordénese el pago del título judicial No. Depósito No412070002421032 por valor de \$ 2.315.385,00, el cual fue consignado por consignado por **ECA SAS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES** en favor de **CRISTIAN FUNEZ GONZALEZ** identificado con cedula de ciudadanía No 1100624630 ., advirtiéndole que la entrega del depósito no se hará en físico sino por medio de transacción electrónica en el acceso



seguro dual Portal Web transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Circular PSCJC20-17 del Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: Cumplido lo anterior archívese el expediente.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**


ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO

IPFA



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

HOY, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR ESTADO N° 152